



DSAD N°: 019/17

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 15 MAR 2017

VISTO el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, R.P. N° 1260/08, y las inasistencias de los días 12 de Octubre, 07 y 24 de Noviembre, todas del año 2016 en que incurriera el agente MALDONADO, Jorge Andrés, Legajo Nro. 302.789, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –MALDONADO, JORGE ANDRES- Legajo N° 302.789, los días mencionados en el Visto de la presente, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección de Obras y Operaciones, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de fechas 12/10/16, 07/11/16, y 24/11/16, conforme artículo 10, inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fs. 5/7, el agente MALDONADO comunicó a la Dirección de Obras y Operaciones sus ausencias por enfermedad titular por los días mencionados precedentemente.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 8/10, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación a reconocimiento/s médico/s, ni ningún otro certificado médico extendido por un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución, respecto de las inasistencias de fechas 12/10/16 y 24/11/16, respectivamente.

Que asimismo, obra informe de la Dirección de Servicio Médico de esta Dirección, del que surge la existencia de constancia extendida por la prestataria Alfa Médica en relación al reconocimiento médico por la inasistencia



DSAD N°: 019 / 17

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

del día 07/11/16, no siendo justificada la misma por no encontrarse el agente en el momento de la visita, no obrando asimismo recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que lo haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Jorge Andrés Maldonado, las prescripciones de las normativas citadas.

Que mediante Disposición DGRH N° 925/16 de fecha 22 de Noviembre de 2016, se le aplicó al agente Maldonado la sanción disciplinaria de apercibimiento y dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera, segunda y tercera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fechas 09/08/16, 10/08/16 y 06/09/16.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fs. 14/15, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 033/17.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,



DSAD N°: 019 / 17

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de SIETE (7) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 12 de Octubre, 07 y 24 de Noviembre todas del año 2016, al agente JORGE ANDRES MALDONADO, Legajo Nro. 302.789, DNI N° 16.057.591, CUIL N° 20-16057591-4, titular de un cargo de la categoría A-05- Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.